

# Índice Boletines Oficiales

lunes 13.04.2020 núm. 102



### **CORTES GENERALES**

Estado de alarma. Medidas laborales

complementarias [PÁG. 2]

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

## Estado de alarma. Medidas urgentes

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. [PÁG. 2]

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [PÁG. 2]

domingo 12.04.2020 núm. 102



Orden SND/340/2020, de 12 de abril, **por la que se** 



suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. [PÁG. 3]

sábado 11.04.2020 núm. 101



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Estado de alarma. Vivienda. Orden (M) TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [PÁG. 4]



# **BOLETINES OFICIALES**

lunes 13.04.2020 núm. 102





## **CORTES GENERALES**

## Estado de alarma. Medidas laborales complementarias

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

## Estado de alarma. Medidas urgentes

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [PDF]



domingo 12.04.2020 núm. 102



Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en



edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Artículo único. Medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes.

PUBLICADO A LAS 21 H.

- 1. Se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.
- 2. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.
- 3. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá sus efectos hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.



sábado 11.04.2020 núm. 101



La publicación de la <u>Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020,</u>

de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 el pasado sábado, debido a su confusa redacción, produjo un gran revuelo ante la posibilidad de que el Estado pudiera expropiar una viviendo de titularidad privada para ponerla a disposición de una persona incluida dentro del programa de ayudas a determinados colectivos vulnerables.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Num. 101

Sábado 11 de abril de 2020

Sec. I. Pág. 28854

Artículo 4. Programa de ayuda a las víctimas de viole, de desahucio de su vivienda habitual, personas especialmente vulnerables.

#### Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto facilitar una soluci personas víctimas de violencia de género, a las perso vivienda habitual, a las personas sin hogar y a vulnerables

#### Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este pro violencia de género, las personas objeto de desahuc personas sin hogar y otras personas especialmente v mismas, las administraciones públicas, empresas públicoro, de economía colaborativa o similares, siempre sin dotar de una solución habitacional a aquéllas personas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha sociales de las comunidades autónomas, de las ciudar administraciones locales correspondientes.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que propiedad o en régimen de usufructo, que puedan or condición de víctima de violencia de género, o el desah consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupa situaciones.

### 3. Solución habitacional.

Las comunidades autónomas y las ciudades de disposición de la persona beneficiaria una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE , .... ACLARÓ EL CONTENIDO DE LA NORMA EN TWITER ....



POR SU INTERÉS Y POR EL POSIBLE PRECEDENTE QUE ESTA NOVEDOSA FORMA DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PUDIERA SUPONER, ADJUNTAMOS EL "HILO" PUBLICADO . ....





